

"Por medio del cual se designa al representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo"

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el artículo 6° del decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, se modifica y adiciona al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994 sobre la restructuración de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061-8, con Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones", establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 DE 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado" y 1757 de 1994 "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994" o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

"Por medio del cual se designa al representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo"

(...)

PARÁGRAFO 1º. En aquellos sitios donde existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente."

Así mismo, el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y*
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."*

Para la designación del representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, se realizó previamente la siguiente actuación administrativa:

- Por medio de Circular Externa GOBOL - 21-004993 de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar - Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, se realizó convocatoria para la presentación de ternas de cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social Del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo para seleccionar el representante del sector científico de la salud ante la junta directiva de la ESE.
- Por medio de oficio DFM-033-21 de 4 de marzo de 2021, suscrito por el rector de la Universidad de Cartagena, presentó a consideración la terna para seleccionar el representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael, integrada por: ANA MARIA BELLO TRUJILLO, ROGELIO MENDEZ RODRIGUEZ Y ROGER CARABALLO MARIMON, del mismo modo por medio de oficio DFM-035-21 de 4 de marzo de 2021, suscrito por el Decano de la Universidad de Cartagena, se remitieron las hojas de vida de los ternados.
- Que, ante la convocatoria realizada, solo se recibió la terna presentada por la Universidad de Cartagena.

Que ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designado representante del sector científico Externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, este despacho procederá a designar a ROGER CARABALLO MARIMON, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.724, quien acreditó el título de Químico Farmacéutico y Magíster en Farmacología y además ser docente de la universidad de Cartagena en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas desde el año 1997.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No.

092

"Por medio del cual se designa al representante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo"

el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designase ROGER CARABALLO MARIMON, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.724, como presentante del sector científico externo ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, por el termino de tres (3) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

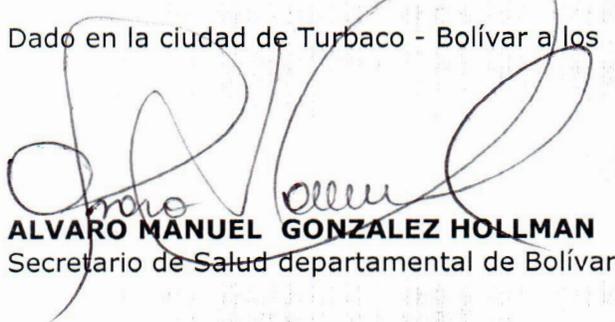
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los

17 MAR. 2021



ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud departamental de Bolívar

Proyectó y elaboró - Edgardo J Díaz Martínez - P.E Externo DIVC

Revisó: Verena Polo Gómez P.E. DIVC

Revisó y Aprobó: Alida Montes Medina - DIVC

Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co